



## **La CEDHJ dirige al presidente municipal de Guadalajara la Recomendación 188/2020 por la participación de policías en la desaparición forzada de un joven vecino de la colonia Del Fresno**

El 26 de noviembre de 2020, aproximadamente a las 19:30 horas, un joven de 18 años caminaba por la avenida Enrique Díaz de León sur, rumbo a su casa, pero antes de llegar a su destino fue interceptado por dos elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara en la unidad G-1214, quienes cruzaron su patrulla al paso de éste, sin una causa justificada.

El muchacho, al verlos, se echó a correr, por lo que fue perseguido por un elemento a pie y otro conduciendo el vehículo oficial; al llegar a la esquina de su domicilio fue atropellado con el automotor para enseguida detenerlo.

Aun derribado, los uniformados lo golpearon, esposaron, lo subieron al automotor y se lo llevaron rumbo a la carretera a Chapala, donde lo abandonaron en mal estado de salud; no dieron parte a sus superiores ni fue puesto a disposición de alguna autoridad, lo que provocó que su familia interpusiera denuncia por desaparición.

Días después fue localizado internado en el antiguo Hospital Civil de Guadalajara, adonde fue llevado el 27 de noviembre, luego de que se reportara a la Cruz Verde de San Pedro Tlaquepaque a una persona abandonada en la carretera a Chapala, con politraumatismos y en condiciones graves de salud. Nueve días después falleció a causa de las lesiones.

Abierta la investigación en este órgano protector de derechos humanos, no fue posible recabar los informes de los servidores públicos involucrados, debido a que se sustrajeron de la acción de la justicia; sin embargo, uno de ellos, antes de huir, a petición de su superior rindió un parte informativo, donde aceptó haber tenido contacto con el ahora fallecido, el día, hora y lugar de los hechos, justificando que su participación fue a petición de un ciudadano, cuyos datos jamás fueron recabados, y además que, a petición de dicha persona, se retiró al ofendido lejos de dicho lugar y lo dejaron por el rumbo del hotel El Tapatío, sin que supieran para dónde se haya dirigido.

Asimismo, dicho elemento aceptó que no reportaron el incidente a sus superiores por la premura y las circunstancias tan repentinas como aconteció.

Esta defensoría realizó una amplia investigación, donde pudo recabar evidencias suficientes que señalan y comprueban la participación de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara en estos lamentables hechos desde el momento inicial en que fue detenido de manera injustificada el ofendido, y luego golpeado por los mismos elementos aprehensores.

Se pudo establecer también que, durante el trayecto, antes de abandonar al muchacho en las inmediaciones del hotel El Tapatío, los policías siguieron golpeándolo sin que se le hubiera brindado la atención médica necesaria o se reportara de los hechos a algún superior; asimismo, callaron varios días después las acciones indebidas que desplegaron.

Esta defensoría pública comprobó que los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica; a la integridad física y seguridad personal, por lesiones y tortura; a la libertad, en relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas; a la vida, así como abandono de persona, en detrimento del muchacho, ahora fallecido.

### **Recomendaciones**

Por tanto, esta CEDHJ dirigió varios puntos recomendatorios al presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para que garantizara la reparación integral del daño ocasionado a la víctima directa, así como a las



víctimas indirectas, para lo cual deberán cubrirse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Además, se solicitó que se les ofreciera atención médica y psicológica especializada por el tiempo que fuera necesario, a las víctimas indirectas, a fin de que superen el trauma o las afectaciones emocionales que pudieran presentar.

La CEDHJ recomendó también el impulso procesal necesario a la integración y resolución del expediente de la queja iniciado en la Dirección de Asuntos Internos, en contra de los policías involucrados, a fin de que se determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución y en el que además se tome en cuenta lo actuado por esta institución.

De la misma manera, se solicitó que se agregue copia de la recomendación al expediente personal de los policías implicados. Asimismo, que gire instrucciones a las áreas que resulten competentes para que incluyan en sus programas operativos, un proyecto de proximidad social entre jóvenes y policías.

Finalmente, se pidió que se designara a la persona servidora pública de alto nivel de ese municipio, que fungirá como enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

## **Peticiones**

Se planteó al fiscal del estado que gire instrucciones a quien integra la carpeta de investigación que se inició por estos sucesos, para que se otorgue el debido seguimiento a cada etapa y en su momento, se resuelva; asimismo, se utilicen los recursos legales y materiales para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas indirectas, así como la de los testigos y demás personas que aportaron datos y evidencias para sustentar la presente resolución y se agregue una copia de la presente Recomendación a dicha investigación.

A la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, que registre el nombre del agraviado como víctima directa, así como a los deudos de éste como víctimas indirectas, con el propósito de brindarles la atención integral que corresponda y se les otorgue la atención y reparación integral. Finalmente, se designe a las víctimas indirectas un asesor jurídico que los represente en las investigaciones que se integran en la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado.